



C A R G O

RESOLUCION DE GERENCIA N° 112 - 2008-MDL/GM
Carta Externa N° 6662-2008, N° 8102-2008
Lince, 16 DIC 2008

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Informe N° 538-2008-MDL-OAF/URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 0510-2008/MDL/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento recepcionado con fecha 03.Dic.2008, el administrado Oscar Nery Campos Alcalá, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 170-2008-MDL-OAF, de fecha 06.Nov.2008, expedido por la Oficina de Administración y Finanzas, que declara improcedente la solicitud de pago de indemnización por daños y perjuicios presentada por el indicado administrado por haber prescrito el derecho de acción respectivo.

Que, el administrado apelante refiere que la impugnada desestima su solicitud amparándose en la Ley N° 26513, vigente al momento de su cese y que establecía un plazo prescriptorio de tres (03) años para ejercer las acciones derivadas de la relación laboral.

Que, sin embargo el apelante manifiesta que ha solicitado su indemnización al amparo de lo dispuesto en los artículos 1321° y 1322° del Código Civil los mismos que establecen que quedan sujetos a la indemnización por daños y perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por dolo, culpa inexcusable o culpa leve.

Que, es de tenerse en consideración que conforme señala el administrado Oscar Nery Campos Alcalá, en su escrito de fecha 06.Oct.2008, recepcionado con fecha 10.Oct.2008, en sus fundamentos de hecho, ingresó a laborar a la Municipalidad de Lince el 23.Oct.1975 en calidad de Técnico Nivel ST-CT, habiendo cesado con fecha 31.Dic.1996 por causal de excedencia.

Que, refiere asimismo el mencionado administrado que fue víctima del despido al igual que otros trabajadores de esta Corporación Edil, lo que ocasionó no solo la interrupción de su contrato de trabajo y la subsiguiente privación de su remuneración que constituía el sustento de su hogar, sino que también supuso la negación del pago de sus beneficios sociales.

Que, indica además que la condición irregular y contraria a la ley del despido del administrado impugnante fue formalmente sentada al incluirse en la relación de ceses irregulares publicada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con fecha 02.Oct.2004 en el diario oficial El Peruano, por lo que solicita indemnización por daños y perjuicios.

Que, de lo expuesto por don Oscar Nery Campos Alcalá, se establece que la relación que ha mantenido con la Municipalidad Distrital de Lince, es exclusivamente de carácter laboral y no de otro tipo, por lo que para el presente caso resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 103° de la Constitución Política del Estado, que establece que: "Ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivos, salvo en materia penal, cuando favorece al reo", por lo que se entiende que la Ley se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes al momento de su entrada en vigencia.





Municipalidad
de Lince

RESOLUCION DE GERENCIA N° 112 - 2008-MDL/GM

Carta Externa N° 6662-2008, N° 8102-2008

Lince, 16 DIC 2008

Que, en el presente caso, el administrado impugnante al haber cesado en el año 1996, está sujeto a las disposiciones establecidas por las leyes vigentes de ese entonces, y considerando que la Ley N° 26513 se encontraba vigente a la fecha en que se convirtió en exigible su derecho, corresponde aplicarle sus disposiciones, en consecuencia estando a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la indicada ley, que señala: "el plazo para interponer las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescribe a los tres años desde que resulten exigibles", se tiene que por el transcurso del tiempo el derecho de acción que ostentaba el administrado Oscar Nery Campos Alcalá, ha quedado prescrito.

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos y por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informes del Visto; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Oscar Nery Campos Alcalá contra la Resolución N° 170-2008-MDL-OAF, de fecha 06.Nov.2008, expedido por la Oficina de Administración y Finanzas, por las razones expuestas en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

IRENE CASTRO LOSAUNAU
GERENTE MUNICIPAL

